



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5640478

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.503 / 1.348

ARICA, 20/07/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Saul ALVAREZ SIHUAYRO nacido el 17/07/1982 en Peru, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 03 de Marzo de 2015, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; según consta en el Sistema B3000 no cuenta con sanciones anteriores; fotocopia de su D.N.I, finiquito y nuevo contrato de trabajo; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Saul ALVAREZ SIHUAYRO de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,33 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$51.302 ( cincuenta y un mil trescientos dos pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

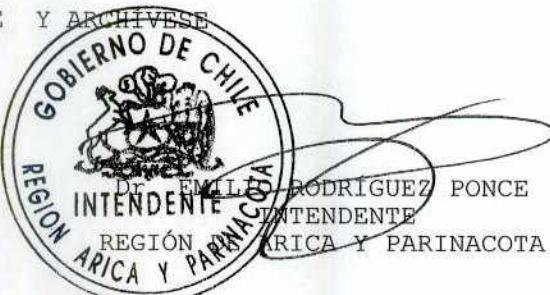
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
ERP/XRC/boe  
[8805] 20/07/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo